
SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 274-2020

Sesión Extraordinaria número doscientos setenta y cuatro, de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas-JUDESUR, celebrada el quince de junio del dos mil veinte, al ser las trece horas con veintisiete minutos, en el local número cuarenta y cinco del Depósito Libre Comercial de Golfito, contando con la presencia de: Elieth Jiménez Rodríguez, representante de las Asociaciones de Desarrollo de la Zona Sur; Maribel Porras Cambroner, representante de la Asociación de Concesionarios del Depósito Libre Comercial de Golfito; Gabriel Villachica Zamora, representante de la Municipalidad de Osa; Margarita Fuentes Alas, representante de las cooperativas; Fidelia Montenegro Soto, representante del sector productivo; Cecilia Chacón Rivera, representante de la Municipalidad de Coto Brus; Edwin Duarte Delgado, representante de la Municipalidad de Corredores; el licenciado Federico Fallas Fallas, director ejecutivo de JUDESUR y la licenciada Lolita Arauz Barboza, secretaria de actas de JUDESUR. Con la finalidad de dar cumplimiento a las directrices emanadas por el Ministerio de Salud por el COVID-19, garantizar la capacidad de aforo, la salud y la vida de las personas trabajadoras y directores de JUDESUR, se encuentran presentes mediante el recurso de videoconferencia, Pablo Andrés Ortiz Roses, representante del Poder Ejecutivo; Rose Mary Montenegro Rodríguez, representante de la Municipalidad de Buenos Aires y Mario Lázaro Morales, representante del sector indígena. -----

Se encuentran presentes la licenciada Vilma Corina Ruiz Zamora, encargada de informática, el licenciado Carlos Morera Castillo, jefe administrativo financiero y la licenciada Grettel Murillo Avendaño, encargada de presupuesto de JUDESUR. -----

El director Rayberth Vásquez Barrios, representante de la Municipalidad de Golfito, no se ha hecho presente a la sesión de junta directiva. -----

ARTÍCULO 1º- Comprobación del quórum: -----

Se comprueba el quórum de Ley, con diez directores, siete directores presenciales y tres de forma virtual. -----

Se inicia la sesión con una reflexión. -----

ARTÍCULO 2º- Saludo y apertura de la sesión: -----

Preside la sesión el señor Edwin Duarte Delgado, Presidente de la Junta Directiva de JUDESUR. -----

A continuación el señor Edwin Duarte Delgado, Presidente de la Junta Directiva de JUDESUR, procede a leer la agenda del día. -----

ARTÍCULO 3º - Lectura y aprobación de la Agenda: -----

1) Comprobación del quórum, 2) Saludo y apertura de la sesión, 3) Lectura y aprobación de la agenda, 4) Análisis de la aprobación parcial del presupuesto extraordinario I-2020, 5) Informe de Dirección Ejecutiva, 6) Asuntos varios de directores. -----

En virtud de lo anterior, **se acuerda:** -----

Aprobar la agenda de la Sesión Extraordinaria No. 274-2020. **ACUERDO CON EL VOTO DE DIEZ DIRECTORES. ACU-EXT-01-274-2020.** -----

El director Rayberth Vásquez Barrios, no se ha hecho presente a la sesión de junta. --

La junta directiva de JUDESUR le da la más cordial bienvenida a la señora Margarita Fuentes Alas, representante de las cooperativas, se presentan y le desean el mejor de los éxitos. -----

Al ser las catorce horas se incorpora a la sesión de junta el director Rayberth Vásquez Barrios. -----

ARTÍCULO 4º- Análisis de la aprobación parcial del presupuesto extraordinario I-2020: -----

A) Se analiza el oficio No. 08774 (DFOE-EC-0527), donde se da la aprobación parcial del presupuesto extraordinario No.01-2020. -----

El licenciado Carlos Morera Castillo, jefe administrativo financiero, procede a exponer a la junta lo siguiente: -----

Se imprueba -----

- ▶ a) La sustitución de ingresos tributarios y no tributarios con recursos del superávit específico por la suma de ₡790,9 millones, por cuanto dicho monto no corresponde a la disminución efectiva de los citados ingresos según lo dispuesto en el artículo 2 inciso 1.2 de la Ley N° 9843; sino a proyecciones realizadas por JUDESUR.
- 1.2. ₡2.000.000.000,00 (dos mil millones de colones) para atender el convenio suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Judesur, así como los gastos corrientes, producto de la disminución de los ingresos tributarios y no tributarios, de manera tal que pueda mantener la prestación continua de servicios y el cumplimiento de los objetivos institucionales, así como asegurar la correcta operación del giro comercial del Depósito Libre de Golfito, en los ejercicios presupuestarios de los años 2020 y 2021.
- ▶ Comentario: se interpreto por parte de la contraloría que solo aprueban lo que realmente se ha disminuido por el efecto de la pandemia y no por las estimaciones.
- ▶ Recomendación: Dialogo con la contraloría desde punto de vista político con diputados para decirles cual es la verdadera interpretación. O buscar la interpretación autentica para el próximo extraordinario permita incluir el pronóstico

- ▶ La suma de ₡100,0 millones incluidos en la partida de servicios para financiar publicidad y propaganda en el programa “Depósito”, por cuanto se incumplen los principios de programación y gestión financiera⁶, en razón de que no se indican los productos, objetivos y metas que se pretenden alcanzar con esos recursos; lo que limita el cumplimiento del principio de eficacia, el cual supone la obtención de los objetivos, fines y metas propuestos, ligados a la planificación, la evaluación y rendición de cuentas. Adicionalmente, este tipo de erogaciones debe ser analizada a la luz de lo dispuesto en el principio de razonabilidad y proporcionalidad, así como, el principio de flexibilidad presupuestaria, los cuales pretenden que la administración adopte medidas sostenibles y equilibradas entre los recursos disponibles así como sus implicaciones futuras.
- ▶ Comentario: Analicemos como se aprobó el presupuesto extraordinario número dos del 2019

Servicios

€ 60.050.000.00

Por otra parte, en cuanto al Programa de Mercadeo propiamente favor incluir ₡60.050.000.00 (sesenta millones cincuenta mil colones con 00/100) para lo que es la Publicidad del Depósito Libre Comercial de Golfito, para llevar a cabo las actividades que se encuentran contempladas dentro del Plan de Mercadeo y Publicidad, así como la parte de relanzamiento de este Centro Comercial.

Esto fue lo que se nos anotó este año.

- ▶ Servicios € 100.000.000.00
- ▶ 1.03.02.00 Publicidad y propaganda € 100.000.000.00
- ▶ El mercado Costarricense es muy dinámico y agresivo, por lo tanto es necesario refrescar y potenciar la imagen del Depósito Libre de Golfito, permitiendo de esta forma transmitir, quiénes somos, qué hacemos y nuestra labor diaria de apoyo a los cinco cantones de la zona, y buscar un posicionamiento en la mente de los clientes, visitantes y público en general, de manera sostenida en el tiempo por lo tanto vamos a realizar las siguientes actividades.
 - ▶ Para la realización de la producción audio visual el cual se permitiría podía tener disponible la Cámara, para la grabación de diferentes anuncios del centro comercial.
 - ▶ Para contratar la promoción en prensa sobre la realización de 8 pautas en los diferentes periódicos nacionales.
 - ▶ La adquisición de pautas en las televisoras más importantes del país y la acertada colocación de pauta en programas de alto rating.
 - ▶ Para contratar la pautas en diferentes emisoras de radio.
 - ▶ Para promocionar a JUDESUR en diferentes medios digitales para tener una buena dirección y manejo de redes sociales.
 - ▶ Adquisición de vallas publicitarias durante cierto tiempo y en diferentes lugares.
 - ▶ Adquisición de varios patrocinios.
- ▶ Con lo anterior queda justificado y muy importante, lo oportuno de la inversión de recursos publicitarios, en beneficio de la imagen y el giro comercial de este destino de compras libres de impuestos y explotar la parte turística como otro valor agregado de la zona y con estos beneficiar a los cinco cantones de la zona sur.

Se imprueba

- ▶ La suma de ₡100,0 millones incluidos en la partida de servicios para financiar publicidad y propaganda en el programa “Depósito”, por cuanto se incumplen los principios de programación y gestión financiera⁶, en razón de que no se indican los productos, objetivos y metas que se pretenden alcanzar con esos recursos; lo que limita el cumplimiento del principio de eficacia, el cual supone la obtención de los objetivos, fines y metas propuestos, ligados a la planificación, la evaluación y rendición de cuentas. Adicionalmente, este tipo de erogaciones debe ser analizada a la luz de lo dispuesto en el principio de razonabilidad y proporcionalidad, así como, el principio de flexibilidad presupuestaria, los cuales pretenden que la administración adopte medidas sostenibles y equilibradas entre los recursos disponibles así como sus implicaciones futuras.
- ▶ Recomendación: Antes de incluirlo en una modificación interna y que lo aprueben, realmente evaluar los gasto de publicidad y orientarlo a una verdadera meta que nos permita impactar en la visitación del depósito.

- ▶ C) El contenido presupuestario incorporado en la partida transferencias de capital a favor de la Cámara de Turismo de Golfito (CATUGOLFO), correspondiente al tercer desembolso del Proyecto Paseo Marino-Golfito por un monto de \$228,7 millones, por cuanto según lo indicado por la Administración en la justificación de gastos del documento presupuestario sujeto a aprobación, la Junta Directiva de JUDESUR acordó rescindir el contrato suscrito con dicha Cámara.
- ▶ Comentario: Se improbo por no tener un ente idóneo para ejecución del presupuesto.
- ▶ Recomendación: Antes de incluirlo en una modificación presupuestaria determinar cual va hacer el ente ejecutor que cumpla.

- Se conoce y se toma nota. -----

Al ser las catorce horas con veintiocho minutos, el señor Gabriel Villachica Zamora, Vicepresidente de la Junta Directiva de JUDESUR, solicita a la junta que se haga un receso a la sesión y que se haga una reunión en privado de la junta. -----

La junta procede a dar un receso a la sesión y se retira la licenciada Vilma Corina Ruiz Zamora, encargada de informática, el licenciado Carlos Morera Castillo, jefe administrativo financiero, la licenciada Grettel Murillo Avendaño, encargada de presupuesto de JUDESUR, la licenciada Lolita Arauz Barboza, secretaria de actas de JUDESUR y el licenciado Federico Fallas Fallas, director ejecutivo de JUDESUR. -----

Al ser las dieciséis horas con doce minutos, ingresa la licenciada Vilma Corina Ruiz Zamora, encargada de informática, la licenciada Lolita Arauz Barboza, secretaria de actas de JUDESUR y el licenciado Federico Fallas Fallas, director ejecutivo de JUDESUR y se retoma la sesión. -----

B) La junta directiva de JUDESUR acuerda: -----

1. Reactivar la comisión de Depósito integrada por Gabriel Villachica, Rayberth Vásquez Barrios, Pablo Ortiz Roses, Maribel Porras Cambroner y Elieth Jiménez Rodríguez, que tiene como finalidad determinar algunos temas relativos al funcionamiento general del Depósito Libre Comercial de Golfito. -----

2. Conformar comisión integrada por Maribel Porras Cambroner, Elieth Jiménez Rodríguez, Gabriel Villachica, Rayberth Vásquez Barrios y Pablo Ortiz Roses, para ver el tema de presupuesto de JUDESUR. **ACUERDO EN FIRME POR UNANIMIDAD. ACU-EXT-02-274-2020.** -----

ARTÍCULO 5°-Informe de Dirección Ejecutiva: -----

A)Memorando BECAS-024-2020 de la licenciada Jenny Martinez González, jefa del departamento de becas, del veinte de mayo del dos mil veinte, donde comunica lo

Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.51,
Telefax: 2775-02-20, E-mail: larauz@judesur.go.cr
Página web: www.judesur.go.cr

siguiente: “desde enero del 2020 iniciamos con el convenio SINIRUBE/JUDESUR con el objetivo de calificar las familias de los aspirantes para becas secundarias. Ante la aprobación de nuevos beneficiarios de becas se hace necesario actualizar los parámetros de los grupos por líneas de pobreza, en razón de que anteriormente los parámetros estaban homologados con el Instituto Mixto de Ayuda Social al amparo del convenio IMAS/JUDESUR que venció desde el 22 de setiembre del año anterior. A continuación se presentan los parámetros para la calificación por línea de pobreza:

LINEA POBREZA	GRUPOS	PARAMETRO
Pobreza Extrema	Grupo Prioritario	Califica
Pobreza Básica	Grupo Prioritario	Califica
Vulnerabilidad	Grupo no Prioritario	Califica
No Pobres		No Califica

Las familias en **pobreza extrema y pobreza básica** se constituyen en los hogares con mayores índices de pobreza; por lo cual se consideran como grupos prioritarios para la institución. Las familias en estado de **vulnerabilidad** son los hogares que no están en pobreza extrema ni básica, sin embargo de acuerdo a sus condiciones están al límite de caer en ella por lo que se propone que sean considerados entre los posibles beneficiarios de beca. Los establecidos en la línea como **no pobres** son todas las familias que no tiene ningún nivel de pobreza razón por la cual no califican. - Los parámetros anteriores deben ser sometidos a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva y serán aplicados para todos los beneficios nuevos de Becas de Secundaria y Becas de Educación Técnica”.

- Se difiere para la sesión de mañana.

B) Memorando F-AD-007-2020, F-AD-003-2020 y F-AD-004-2020 de la licenciada Angie Rojas Montero, formalizadora a.i., del diecinueve de mayo del dos mil veinte, donde remite proyectos pendiente de fiscalización e informes técnicos para remitirlos al Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional.

- Se conoce y se toma nota.

ARTÍCULO 6°- Asuntos varios de directores:

A) Visto el recurso de revocatoria con apelación en subsidio que interpone el señor Jorge Barrantes Rivera, en contra del acuerdo de la Junta Directiva de JUDESUR, No. ACU-EXT-02-264-2020, de la sesión extraordinaria 264-2020 del 29 de enero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El señor Jorge Barrantes Rivera, mediante recurso de revocatoria con apelación en subsidio, IMPUGNA el acuerdo de la Junta Directiva de JUDESUR, No. ACU-EXT-02-264-2020, de la sesión extraordinaria 264-2020 del 29 de enero de 2020, manifestando como motivos de su disconformidad que existe una afectación de su derecho de defensa, que existe ausencia de traslado de cargos, que el acuerdo es ambiguo, que existe hostigamiento y acoso laboral, que existe ausencia de señalamiento de leyes y artículos infringidos, que no se le otorgó audiencia para explicar los alcances de los informes de auditoría y careo con los jefes de departamento para debatir. Que ha sido expuesto de modo innecesario y de forma lesiva y antijurídica en los medios de comunicación. -----

SEGUNDO: Conoce este órgano colegiado acerca de los alegatos del recurrente de la siguiente manera: Alega que se le ha afectado su derecho de defensa toda vez que en la comunicación no se indicó los recursos que podía interponer en contra del acto. Considera que ello conlleva nulidad absoluta de las actuaciones. **No lleva razón y el reclamo debe rechazarse.** Debe recordarse que, dentro de la teoría de las nulidades procesales, la nulidad se decretará solo cuando se le haya causado indefensión a la parte. Esto no es otra cosa que el conocido principio *pas de nulite sans grief*, vale decir, que no hay nulidad en el solo interés de la ley o lo que no es lo mismo, la nulidad por la nulidad misma no existe. Así pues, debe de corregirse el yerro en el tanto este haya provocado un perjuicio evidente a la parte. En este caso, no existe perjuicio al recurrente toda vez que resulta evidente que ha ejercido en tiempo los recursos legales y por ende su derecho de defensa y al debido proceso se encuentra incólumes. -----

TERCERO: Alega ausencia de traslado de cargos. **El reclamo debe rechazarse.** Claramente el acto recurrido no es el inicio de un procedimiento administrativo disciplinario. Se trata de un acto preliminar mediante el cual se impone una medida cautelar con el fin de prevenir eventuales interferencias del funcionario en la investigación que se ha de realizar tal y como fue dicho en el acuerdo. Es un acuerdo debidamente motivado mediante el cual la Junta Directiva de JUDESUR, dentro de las atribuciones que ostenta dispone suspender de manera precautoria a don Jorge Arturo, con el fin de realizar investigación preliminar sobre ciertos hechos que podrían eventualmente acarrearle responsabilidad disciplinaria. Esto por cuanto en virtud de la

naturaleza del cargo que ocupa, [auditor], el demandante tiene acceso a todos los departamentos institucionales y suele dictar resoluciones y directrices a los demás funcionarios, las cuales él considera de cumplimiento obligatorio bajo pena de responsabilidad administrativa, lo que podría implicar amedrentamiento del personal institucional que eventualmente podría ser requeridos como testigos. De esta manera el señor auditor podría eventualmente interferir u obstaculizar la investigación, ocultando información o incluso amedrentando testigos, impidiendo así que pueda conocerse la verdad real de los hechos, y la imposición de eventuales sanciones. -----

El acuerdo fue motivado y comunicado de manera oportuna y el propio don Arturo ha ejercido su derecho a recurrir, como ya mencionamos antes. Se trata de una cuestión preliminar e inclusive de orden confidencial. No se han violentado derechos del demandante y por ello el agravio no existe. -----

CUARTO: Reclama el funcionario disconforme que el acuerdo es ambiguo toda vez que los hechos son oscuros. De seguido realiza en su escrito una serie de alegatos en torno a las consideraciones hechas en el acuerdo impugnado por parte de la Junta. No obstante, debe tomar en cuenta el recurrente que el cuadro fáctico al cual hace alusión deberá ser investigado e inclusive podría ser ampliado, disminuido o descartado y eventualmente se le otorgará el traslado de cargos correspondiente, momento en el cual podrá ejercer su derecho de defensa, no siendo este el momento procesal oportuno para ello, **por lo que el motivo no es de recibo y debe rechazarse.** -----

QUINTO: Reclama hostigamiento y acoso laboral. Cita una serie de aparentes manifestaciones de directores que, en su mayoría, sino todos, ya no son parte de la Junta Directiva. En todo caso, no existe relación alguna entre tales manifestaciones y el acto que aquí se impugna **por lo que el reclamo debe ser rechazado.** -----

SEXTO: Reclama el funcionario recurrente, que existe ausencia de señalamiento de leyes y artículos infringidos. **No lleva razón y debe rechazarse.** En primer término, como ya se dijo, en este estadio procesal no se requiere de un traslado de cargos con las formalidades del debido proceso, por ser un procedimiento inclusive confidencial. Pero, por otra parte, en el acuerdo de marras, se ha hecho claro señalamiento de los motivos de hecho y de derecho por los cuales se suspende de modo cautelar al señor auditor. Por ello, el reclamo debe ser rechazado. -----

SÉTIMO: Indica que no se le otorgó audiencia para explicar los alcances de los informes de auditoría y careo con los jefes de departamento para debatir. Con respecto a lo primero, debe recordar el señor auditor que estuvo presente en la sesión de Junta Directiva en donde fue él mismo quien expuso y explicó los alcances de su informe. Es decir, fue él mismo quien compareció ante la Junta a rendir el informe e inclusive formular advertencias. Por otra parte, no existe dentro del procedimiento legal, al menos en esta etapa, la figura del careo entre el auditor y los jefes de departamento, **por lo que él reclamo no puede ser atendido.** -----

OCTAVO: Por último, reclama una exposición lesiva, antijurídica e innecesaria en los medios de comunicación. Desconocemos la exposición mediática a la cual se refiere el señor auditor. JUDESUR no ha promovido, motivado ni apoyado tal cosa. Más bien, es en algunos medios de comunicación, entre ellos el Diario Extra, en donde se han realizado publicaciones de procesos que lleva a cabo la auditoría interna de JUDESUR, que eventualmente podría contravenir deberes funcionales del señor auditor, lo que ha motivado en parte, la realización de una investigación preliminar para determinar si don Jorge Arturo tiene alguna participación y responsabilidad en esto. En todo caso, el objeto de este proceso no se refiere a las publicaciones o consecuencias de estas sino al acto de suspensión con goce de sueldo como medida precautoria. **No es un reclamo que verse sobre la procedencia o no de la medida cautelar por lo que debe ser rechazado.** -----

POR LO ANTERIOR LA JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR
ACUERDA: -----

DECLARAR SIN LUGAR EL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR EL SEÑOR Jorge Barrantes Rivera, EN CONTRA del acuerdo de la Junta Directiva de JUDESUR, No. ACU-EXT-02-264-2020, de la sesión extraordinaria 264-2020 del 29 de enero de 2020 y proceder a confirmarlo. -----

EN CUANTO AL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO EN SUBSIDIO: La Ley 9356, -Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la provincia de Puntarenas (JUDESUR), -establece con meridiana claridad que la Institución ostenta autonomía administrativa, y su órgano superior jerárquico es la Junta Directiva. En el artículo 13 se señala: -----

“Artículo 13.- La Junta Directiva de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR), como órgano jerárquico superior, se encargará de la dirección, la administración y el régimen de funcionamiento de JUDESUR y del Depósito Libre Comercial de Golfito. Nombrará a un director ejecutivo que se encargará de la ejecución e implementación de los acuerdos y de todas las políticas establecidas por la Junta Directiva, en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones.” -----

Consecuentemente el agotamiento de la vía administrativa se genera ante la Junta Directiva, toda vez que no cuenta con superior jerárquico, por lo tanto, en apego a la Ley General de la Administración Pública, específicamente el artículo 58, y doctrina de los artículos 343, 344 inciso 3), 345 inciso 2) del mismo cuerpo normativo, por tratarse de una resolución emanada del jerarca, y no tener previsto en la ley un sistema de jerarquía impropia como en materia municipal, o bien un sistema de impugnaciones legales como en el caso de contratación administrativa, el acto impugnado no es pasible de recurso de apelación sino solamente de reposición o revocatoria, el cual aquí ha sido conocido y resuelto por lo que debe ser rechazado el recurso de apelación. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE DIEZ DIRECTORES. ACU-EXT-03-274-2020.** -----

La directora Cecilia Chacón Rivera, no vota. -----

B) El director Gabriel Villachica Zamora, mociona en el sentido de solicitar a la dirección ejecutiva de JUDESUR que se saque a concurso la plaza de jefatura de la administración financiera. -----

La Junta Directiva de JUDESUR, **acuerda:** -----

Solicitar a la dirección ejecutiva de JUDESUR, que se proceda a sacar a concurso la plaza de jefatura de la administración financiera. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE NUEVE DIRECTORES. ACU-EXT-04-274-2020.** -----

La directora Elieth Jiménez Rodríguez y Margarita Fuentes Alas, no votan. -----

Al ser las diecisiete horas con cuatro minutos, el señor Edwin Duarte Delgado, Presidente de la Junta Directiva de JUDESUR, da por concluida la sesión. -----

Edwin Duarte Delgado

Presidente

Rose Mary Montenegro Rodríguez

Secretaria